

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0006 -2026-A/MPMN

Moquegua, **27 ABR. 2026**

VISTOS:

El Informe N° 385-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N°189-2026-GPP/GM/MPMN, L Proveído N° 2054-GM.A/MPMN, Informe Legal N°401-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

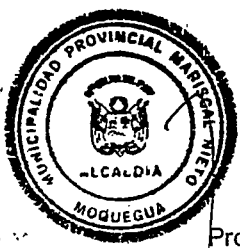
Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcalde. en sujeción a las leyes y ordenanzas". lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentadas y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante a la Ordenanza Municipal N° 023 2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación, de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56 se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral.7) se indica que: "Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación", numeral 8) - coordinar la sistematización de la información para los procesos de rendición de cuentas a la población", numeral 25) "Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal", por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vía Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada en su 119 con la incorporación del Artículo 119-A, que en el Artículo 2° establece: incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119-A.-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121 y 148 señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas: y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la ciudadanía para el accionar del Estado. para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, de fecha 19 de Setiembre de 2022, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, compuesto por V Títulos, 21 artículos, 03 Disposiciones Complementarias transitorias y un Anexo que forman parte de la Ordenanza en mención.

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en el mismo que en su Artículo 6° De la Responsabilidad, se precisa lo siguiente: La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto son responsabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

Que, conforme al literal I del artículo 7° De la Organización de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se precisa lo siguiente: 1) Alcaldía, Quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde: a) Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas; b) Aprobar la Convocatoria, c) Presidir la Rendición de Cuentas.

Que, conforme al artículo 8° de la Convocatoria de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se precisa lo siguiente: Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto vía Decreto de Alcaldía, la misma que debe contemplar: a) Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia b) Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes c) Agenda de la Audiencia d) Otros que se considere necesario.

Que, mediante Informe N° 189-2026-GPP-GM/MPMN, de fecha 24/04/2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 385-2026-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 23/04/2026, del Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, la cual eleva la propuesta de Convocatoria para la realización de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2026; por lo que mediante el Informe N° 401-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se formalice la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas Año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria Ley N° 31433, y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2026	
FECHA	Viernes 29 de Mayo de 2026
HORA	04:00 pm
LUGAR DE LA AUDIENCIA	Auditorio del Centro Cultural Santo Domingo
LUGAR Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN PARTICIPANTES	Inscripción Presencial: Sub Gerencia de Planes, Presupuesto participativo y Racionalización Inscripción Virtual: Pagina Web de la Municipalidad enlace: https://munimoquegua.gob.pe/ Plazo de Inscripción: Hasta el día Viernes 29 de Mayo de 2026.
AGENDA DE LA AUDIENCIA	Informe de Gestión Municipal
PLAZO PARA FORMULAR PROPUESTA SOBRE LA TEMÁTICA DE LA AUDIENCIA	Quince (15) días calendarios improrrogables ante la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuenta del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE